



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

# BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 05/17  
Febrero/2017  
Publicación Especial  
Resolución D.G.R.M Nº 005/17  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA  
Secretaria de Hacienda

ING. EDUARDO NIEDERLE  
Secretario de Obras Públicas

ING JUAN JOSE CONTRERAS  
Secretario de Servicios Públicos

DR. MARIA GUADALUPE TOLOZA  
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Prof. CLAUDIA TERESA BOLOMO  
Secretaria de Educación

ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN  
Secretario de Cultura y Deporte

SRA. MARIA PIA CABRAL  
Secretaria de Comunicación

DR. CARLOS GABRIEL ROMERO  
Secretario de Desarrollo Económico y Empleo

C.P.N ALDO SARQUIS  
Secretario de Planeamiento y Modernización

DR. SILVIO MARTOCCIA  
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 24/02/2017

Boletín Municipal Digital  
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>  
-Link: **Transparencia Fiscal**



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 FEB 2017

**VISTO:**

Los artículos 73º y 74º de la Ordenanza Nº 6699/16 y Decreto S.H. y D.E. Nº 93/17;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 73º de la Ordenanza Impositiva Nº 6699/16, establece la exención del pago del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles a los contribuyentes que desarrollen actividad industrial y que se encuentre en crisis.

Que el artículo 74º del mencionado plexo normativo, en su segundo párrafo, establece que el Organismo Fiscal se encuentra facultado para reglamentar lo atinente a la adquisición, mantenimiento y pérdida del régimen de exención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles previsto en la Ordenanza Nº 6699/16;

Por ello y en pleno ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 12º y 13º, entre otros, del Código Tributario Municipal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Establecer que solo procederá la exención para aquellos contribuyentes que, al momento de la solicitud, no registren deuda exigible por cualquiera de los tributos legislados en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias.-----

**ARTICULO 2º.-** El beneficio se extinguirá de pleno derecho en el caso que el contribuyente despida 2 (dos) o más dependientes tomando como parámetro la plantilla de empleados correspondiente al mes de Diciembre de 2.016, ello así, dejando a salvo los despidos por razones disciplinarias los cuales no se consideraran al momento de tener que juzgar sobre el acaecimiento o no del presupuesto de caducidad previsto en el presente artículo. Sin

CPN. Mariano Gómez Toledo  
Director General de Rentas  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

005-17



perjuicio de la vigencia y aplicación a la presente exención de los supuestos de caducidad contemplados en el artículo 9º del C.T.M., de modo particular la caducidad de esta se producirá a los sesenta (60) días hábiles a contar desde la fecha en que se dejaron de cumplir las condiciones de otorgamiento sin que en dicho plazo se hubieren restablecido. - - -

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que la solicitud de exención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles prevista en el artículo 73º de la Ordenanza 6699/16, se deberá realizar a través del formulario F-11, que en este acto se aprueba y adjunta como ANEXO I.-----

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que quienes solicitaren la mencionada exención, invocando estar encuadrados en el inciso b del artículo 17º del Decreto S.H. y D.E. Nº 93/17, deberán acreditar dicho extremo mediante la presentación de una copia simple de la declaración jurada de aportes y contribuciones, formulario de A.F.I.P. F931, correspondiente a Diciembre de 2.016.-----

**ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----


**RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 005-17**



*C.P.N. Mariano German Toledo*  
Director General de Rentas  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



ANEXO I

<b>F - 11</b>	 <b>CATAMARCACIUDAD</b> MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	<b>MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b>  EXENCIÓN DEL TRIBUTO CONTRIBUCIÓN DE INSPECCIÓN A COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES	<small>Sello fechador de recepción</small>
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<small>Nombre o razón social:</small>			
<small>C.U.I.T. N°:</small>		<small>Inscripción municipal N°:</small>	
<small>Domicilio a los efectos tributarios:</small>			
<b>Elegir la opción que corresponda</b>			
<small>Incluye A, Artículo 17° Dcto. S.H. y D.E. N° 93/17</small>		<small>Incluye B, Artículo 17° Dcto. S.H. y D.E. N° 93/17</small>	
<small>Promedio de bases imponibles del año 2016</small>		<small>Cantidad de empleados:</small>	
<small>Promedio de bases imponibles del año 2015</small>			
<small>Observaciones:</small>			
<small>El/La que suscribe, Don/Doña _____, en carácter de _____, afirma que el contribuyente no posee deudas exigibles por cualquiera de los tributos legislados en el Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias y que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que el mismo se ha perfeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contarse, siendo fiel expresión de la verdad.</small>			
<small>Lugar y fecha</small>		<small>Firma</small>	

005-17



*L.G.P.N. Mariano Gorman Toledo*  
 Director General de Rentas  
 Municipalidad de S.F.V. de Catamarca